

Y VISTO: Lo dispuesto por Acta N°7 del Cuerpo

Y CONSIDERANDO:

Que teniendo presente los principios de publicidad de los actos y transparencia de la actividad desplegada por el Cuerpo, resulta necesario dar a publicidad ciertos temas tratados en el Acta N°7

Por ello

RESUELVO

1º) Dar a conocer lo dispuesto por el Cuerpo y que consta en el Acta N° 7 publicándolo en el Boletín Oficial y en el sitio web del Consejo de la Magistratura lo referente a:

- a) Antejuicio en casos de denuncia por delitos ESTABLECER que la figura del antejuicio regulada en los arts. 197 a 199 del Código Procesal Penal para la Provincia de Corrientes no fue derogada por la reforma de la Carta Magna Provincial, ni por las leyes N°5849 del Consejo de la Magistratura y N°5848 del Jurado de Enjuiciamiento. [...] Fdo. Dr. Carlos Rubín-Presidente. Ante mí Dra. Silvia L. Esperanza-Secretaria del Consejo de la Magistratura.